

**ACUERDO N°217 DE 2021**  
**(18 de febrero de 2021)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LAS ELECCIONES VIRTUALES DEL REPRESENTANTE PRINCIPAL DE LOS DOCENTES Y SU SUPLENTE, ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE UNITRÓNICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico, en uso de su autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y de sus atribuciones legales y administrativas, en especial las consagradas en la Ley 30 de 1992, y del Artículo Trigésimo Tercero de los estatutos Generales de la Institución, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, que se traduce en comportamientos administrativos de gestión, tales como darse sus propios reglamentos, estatutos y directivas, lo cual significa que la Institución puede organizarse internamente dentro de los parámetros que el Estado le establece al reconocerle la calidad de IES.

Que en virtud de la autonomía universitaria, otorgada por el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior IES podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y reglamentos de conformidad con la ley.

Que de conformidad con el Artículo Vigésimo Noveno del Estatuto General de Unitrónico, el Consejo Superior estará integrado entre otros, por un representante de los docentes elegido por los docentes, así mismo en el Consejo Académico según el Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto General.

Que la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico, es garante de la participación democrática institucional y reconoce que los representantes de los diferentes estamentos le presten un servicio a la institución.

Que el Artículo Trigésimo del Estatuto General de Unitrónico, consagra que el periodo de los representantes de los profesores y estudiantes ante el Consejo Superior serán por el tiempo que establezca su reglamento.

Que mediante Acuerdo No. 135 de 2016, el Consejo Superior de Unitrónico, reglamentó las elecciones del Representante de los Docentes y su Suplente ante dicho órgano colegiado.

Que según lo preceptuado en el Artículo 27 del Acuerdo No. 135 de 2016, el periodo del Representante Docente electo ante el Consejo Superior será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión.

Que mediante Acta No. 002 del Consejo Superior de Unitrónico de fecha 28 de febrero de 2019, se hace constar la posesión del actual Representante de los Docentes, por lo tanto, el periodo de representación vence el día 27 de febrero de 2021.

Que el Parágrafo 1° del Artículo 6 del Reglamento del Consejo Académico (Resolución Consejo Académico No. 016 del 14 de octubre de 2016), establece que el Representante principal de los

profesores y su suplente, así como el de los estudiantes se elegirán de igual forma, calidades y periodo como se eligen los representantes ante el Consejo Superior.

Que es necesario dar inicio al proceso de convocatoria para una nueva elección de los representantes de los docentes ante los órganos colegiados según los plazos establecidos en los Acuerdos No. 135, 139 y 142 de 2016.

Que mediante Directiva No. 06 de 2020, el Ministerio de Educación Nacional...*exhorta a las Instituciones de Educación Superior a hacer uso de las Tics para el desarrollo de clases por acceso remoto hasta el 30 de mayo de 2020, para evitar la propagación y contagio del COVID-19 sin la necesidad de la presencialidad de los docentes. Además, si llegado el 30 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decide prorrogar el estado de emergencia sanitaria, las orientaciones contenidas en esta Directiva podrán seguir siendo ejecutadas por las Instituciones de Educación Superior hasta que el Gobierno Nacional decrete que la emergencia sanitaria ha terminado...*

Que ante la grave situación epidemiológica que enfrenta en la actualidad el país y Casanare, dentro del marco de la emergencia sanitaria decretada por orden presidencial, Unitrónico dio inicio al calendario académico A 2021 de manera remota a partir del 1º de febrero de 2021 y a la fecha no se realizan actividades de carácter presencial para que los docentes puedan emitir voto directo, secreto y de forma presencial, para elegir a sus representantes.

Que ante las ausencias absolutas de los representantes docentes, la vacancia no puede ser remplazada a menos que se convoquen otras elecciones, lo que ha conllevado que en varias ocasiones estas representaciones hayan quedado acéfalas, lo cual contraviene los principios de la democracia institucional.

Que ante la garantía de la participación democrática de los docentes que promulga y garantiza Unitrónico y con el propósito de evitar la ausencia de representación de los docentes en el Consejo Superior, Consejo Académico y demás órganos colegiados, más aún en tiempos de pandemia, con ocasión a la imposibilidad de llevar a cabo las elecciones presenciales, la Comisión de Asuntos Electorales y Democráticos mediante Acta No. 01 del 10 de febrero de 2021, sugiere al estamento facultado para expedir los reglamentos, llevar a cabo las elecciones del representante estudiantil ante el Consejo Superior, Consejo Académico y demás órganos colegiados, de forma virtual.

Que el Consejo Superior de Unitrónico, en virtud de sus atribuciones señaladas en el Numeral 24 del Artículo Trigésimo Tercero del Estatuto General, considera pertinente facilitar la participación activa de los representantes de los docentes ante el Consejo Superior, Consejo Académico y demás órganos colegiados, en aras de mantener la representatividad ante dichos órganos, considera y autoriza a la Comisión de Asuntos Electorales y Democráticos para que organice y lleve a cabo las elecciones de carácter virtual, con base en los Acuerdos No. 135, 139 y 142 de 2016, en las disposiciones excepcionales señaladas en el presente reglamento.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Superior,

## **ACUERDA**

**ARTICULO 1º.** - Aprobar el presente reglamento por medio del cual se organizan las elecciones virtuales del Representante de los Docentes y su Suplente ante el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico.

## **TÍTULO I**

### **DEL ORGANISMO DE REPRESENTACIÓN**

**ARTÍCULO 2°.** – Los organismos de representación a los que los profesores podrán aspirar es al Consejo Superior, Consejo Académico y demás órganos colegiados que el Estatuto General y demás reglamentos establezcan.

## **TÍTULO II**

### **DE LAS CALIDADES E INSCRIPCIONES DE LOS ASPIRANTES AL CONSEJO SUPERIOR**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LAS CALIDADES**

**ARTÍCULO 3°.** - Las calidades de los aspirantes a ser elegido representante de los docentes ante el Consejo Superior son:

- a) Ser profesores activos.
- b) Contar con una antigüedad no inferior a un (1) año de vinculación continua a la institución o seis (6) semestres acumulados como docente de tiempo completo.
- c) No tener sanciones disciplinarias en su hoja de vida.
- d) Contar con disponibilidad de participación.
- e) Los profesores de dedicación exclusiva, de tiempo completo y de medio tiempo de la universidad, que no se encuentre en comisión de servicio o de estudio por fuera de la institución.

#### **CAPÍTULO II**

#### **DE LA INSCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO 4°.** - Los profesores aspirantes a ser representante principal y suplente de los docentes ante el Consejo Superior, deberán inscribir su candidatura diligenciando el formulario de inscripción que se publicará en la página web de Unitrónico y que estará habilitado por el tiempo que se señala en la resolución que convoque a las elecciones.

En el momento de la inscripción la Secretaría General y la Jefatura de Bienestar Institucional, verificarán el cumplimiento de las calidades y las validarán, dentro de los términos señalados en la convocatoria de elecciones.

**PARÁGRAFO:** Ningún profesor podrá inscribirse para aspirar a más de una representación.

**ARTÍCULO 4°.** - El número de inscritos por lista será así:

1. Las de los profesores: máximo un (1) renglón principal y un renglón suplente.

**PARÁGRAFO:** Se podrá realizar modificaciones a las listas inscritas por una única vez y hasta dos (2) días hábiles después de la fecha de cierre de inscripción señalada en la resolución que convoque a las elecciones.

**ARTÍCULO 6°.** - Previamente, a los interesados se les dará a conocer el cronograma del proceso electoral. Los inscritos se comprometerán mediante escrito firmado en Secretaría General, a cumplir con cada una de las actividades de ese cronograma.

**ARTÍCULO 7°.** - No se aceptarán las inscripciones de aquellos candidatos que no cumplan con las cualidades exigidas en el Artículo 3 del presente acuerdo.

### **CAPÍTULO III** **DE LA CONVOCATORIA A LA ELECCIÓN, CAMPAÑA, DESARROLLO Y ESCRUTINIO**

#### **CAPÍTULO I** **DE LA CONVOCATORIA**

**ARTÍCULO 8°.** - El Rector de Unitrónico, mediante resolución, hará la convocatoria a elecciones de los representantes de los profesores ante Consejo Superior de la Fundación.

La resolución será publicada en la página web de Unitrónico y los docentes interesados deberán inscribir su candidatura diligenciando el formulario de inscripción que se publicará en la página web de Unitrónico y que estará habilitado por el tiempo que se señala en la resolución que convoque a las elecciones.

**ARTÍCULO 9°.** - La lista de candidatos inscritos al cargo que se aspira se publicará en la página web de Unitrónico y se fijará en la gaceta de Bienestar Institucional.

**PARÁGRAFO.** Si dentro del término previsto por la convocatoria a elecciones, no se certifica el cumplimiento de los requisitos exigidos para los candidatos participantes, la inscripción se considerará válida y no habrá lugar a ningún recurso.

#### **CAPÍTULO II** **DE LA CAMPAÑA ELECTORAL**

**ARTÍCULO 10°.** - Las campañas se empezarán desde el día en que se cierran las inscripciones hasta las 12 de la noche del día anterior a las elecciones.

**ARTÍCULO 11°.** - Cada una de las listas inscritas tendrá acceso, en igualdad de condiciones, a los medios de comunicación con los que cuenta Unitrónico, con el objetivo de dar a conocer los principales puntos de sus proyectos de trabajo y/o propuestas.

**ARTÍCULO 12°.** - En lo relacionado con la publicación empleada para la divulgación de sus proyectos de trabajo y/o propuestas, los candidatos se comprometerán mediante escrito firmado en Secretaría General a:

1. Implementar en ella material y elementos que no deterioren la planta física de la institución.
2. Fijarla los sitios definidos y establecidos por planta física o bienestar Institucional.
3. Retirla dentro de los tres (3) días calendario siguientes al día de las elecciones.
4. No generar ruido u otros hechos que interrumpan las actividades regulares de Unitrónico.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, como quiera que las elecciones que regula el presente acuerdo son virtuales, Bienestar Institucional facilitará a cada una de las listas inscritas, igualdad de condiciones

en materiales y elementos disponibles para la difusión y divulgación de los proyectos de trabajo de manera virtual con apoyo de la Oficina de Prensa y Comunicaciones de Unitrónico.

Así mismo, Bienestar Institucional establecerá el número de afiches o pancartas que cada lista empleará durante la campaña, en el caso que los candidatos inscritos quieran que su campaña sea difundida en las instalaciones de Unitrónico.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los candidatos tendrán un espacio en la página web institucional, en donde podrán hacer divulgación virtual de su fórmula por medio de contenido como fotos, videos, información de la campaña y/o debates, en igualdad de condiciones.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Para evitar confusiones a los electores y contribuir en el adecuado proceso de formación ciudadana, los candidatos se comprometen a no buscar patrocinios para sus candidaturas o elementos promocionales de campaña para sus proyectos de trabajo en personas que aspiran a cargos de gobierno o de órganos colegiados de los niveles municipales, departamentales, regionales o nacionales en movimientos, partidos políticos o en grupos significativos de ciudadanos que apoyen alguna de esas candidaturas.

### **CAPÍTULO III DEL DESARROLLO**

**ARTÍCULO 13°.** - Las elecciones se realizarán en la fecha y en el horario señalado en la resolución de convocatoria. La Comisión de Asuntos Electorales y Democráticos de Unitrónico, el Departamento de Sistemas y la Jefatura de Bienestar Institucional, dispondrán lo pertinente para la organización, realización y vigilancia al proceso electoral, designando así mismo a las personas que deban intervenir.

**ARTÍCULO 14°.** - La apertura de las elecciones se hará mediante el acto formal que será transmitido por las redes sociales institucionales con la presencia de los integrantes del Comité de Asuntos Electorales y Democráticos.

**ARTÍCULO 15°.** - La elección del representante docente y su suplente ante el Consejo Superior, se hará mediante votación virtual y secreta, haciendo uso del tarjetón virtual de la plataforma Q10.

**ARTÍCULO 16°.** - Ante la forma excepcional de ejercer el derecho a voto de manera virtual y de conformidad con la parametrización del Sistema Académico Q10, el tarjetón virtual que permitirá la marcación solamente de una opción, entre las siguientes: fórmula de candidatura A, formula de candidatura B, el voto en blanco y las demás que se requieran.

**ARTICULO 17°.** - Voto en blanco. Es el que se marca en la casilla diseñada para tal fin en la tarjeta electoral virtual. Cuando el voto en blanco constituya la mayoría absoluta en relación con los votos válidos, la elección se repetirá por una sola vez y los candidatos participantes no electos no podrán presentarse a la nueva elección.

**ARTICULO 18°.** - Para que asistan como veedores del proceso electoral, se invitará a los miembros de la comunidad universitaria que para el efecto se designen.

### **CAPÍTULO IV DEL ESCRUTINIO**

**ARTICULO 19°.** - Solo podrán acceder al voto los docentes activos al momento de la fecha de la elección.

**ARTICULO 20°.** - Para el proceso del conteo del voto virtual se conformará un comité como delegado de la Comisión de Asuntos Electorales y Democráticos. En la resolución de convocatoria a las elecciones se indicarán los miembros que lo integrarán, entre ellos un docente, un administrativo y el Jefe de Bienestar Institucional.

**ARTICULO 21°.** - Ante la forma excepcional de ejercer el derecho a voto de manera virtual y de conformidad con la parametrización del Sistema Académico Q10, que permite la marcación solo de una opción, a saber: fórmula de candidatura A, fórmula de candidatura B, voto en blanco y las demás que existan, no habrá lugar para inspección de voto nulo o voto no marcado.

**ARTICULO 22°.** - Los representantes de los candidatos en el proceso de escrutinio deberán acreditarse en Bienestar Institucional. El plazo en la que se deberá hacer la acreditación vence a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde del día de la elección.

**ARTICULO 23°.** - Finalizada la jornada de votación, se dará inicio al reconocimiento y cómputo de los votos, actividad que se realizará por los jurados de esta el cual será público mediante transmisión en vivo por la página oficial de Unitrónico en Facebook. Al final del conteo de los votos, los jurados levantarán un acta y la suscribirán especificando el resultado de la votación y posteriormente la remitirá al Comité de Asuntos Electorales y Democráticos de Unitrónico.

#### **TÍTULO IV** **DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES Y DEMOCRÁTICOS**

##### **CAPÍTULO I** **DE SU INTEGRACIÓN Y ELECCIÓN**

**ARTICULO 24°.** - Para la organización, realización y vigilancia de los procesos electorales y democráticos de la institución, créase la Comisión de Asuntos Electorales y Democráticos, que estará integrada de la siguiente forma:

1. El Rector o su delegado.
2. El Jefe de Bienestar Institucional.
3. Un representante del profesorado, que será designado por el Rector.
4. Un representante de la oficina de Promoción y Mercadeo.
5. Un representante del Consejo Académico.
6. El jefe del Departamento de Sistemas de Información.

**ARTICULO 25°.** - La comisión deberá integrarse el mismo día en que se expida la resolución de convocatoria al acto electoral o democrático.

##### **CAPÍTULO II** **DE LAS FUNCIONES Y REUNIONES**

**ARTICULO 26°.** - Los principios orientadores de la labor de la comisión serán los de legalidad e imparcialidad y tendrán las siguientes funciones.

1. Elaborar el cronograma electoral.
2. Designar el coordinador del proceso electoral o democrático.
3. Establecer el procedimiento a seguir para interponer quejas o denuncias, por parte de candidatos o miembros de la comunidad universitaria, por cualquier aspecto relacionado con el proceso electoral o democrático.
4. Definir en segunda instancia, las quejas o denuncias interpuestas, según el numeral anterior.
5. Designar y definir el papel de los veedores del proceso electoral o democrático.
6. Reglamentar el acceso de los candidatos a los medios de comunicación de Unitrónico.
7. Definir espacios físicos para fijar la publicidad de los proyectos de trabajo de los candidatos.
8. Diseñar el tarjetón virtual.
9. Diseñar los formularios y tarjetas a emplearse durante el proceso electoral o democrático.
10. Todas aquellas necesarias para garantizar el derecho al voto y en general para la correcta organización, realización y vigilancia de los procesos electorales democráticos de la institución.

## **TÍTULO V**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 27°.** - El periodo del representante de los docentes ante el Consejo Superior será de dos (2) años, su posesión se realizará en acto solemne dentro de los quince (15) días siguientes a la elección o a partir de la primera reunión de consejo o comité a la que asista, en ambos casos previa resolución expedida por el Rector de Unitrónico.

**ARTICULO 28°.** - La Oficina de Talento Humano de Unitrónico deberá certificar el listado de los docentes activos que tendrán derecho a ejercer su voto, con el fin de realizar lo pertinente en el Sistema Q10.

**ARTICULO 29°.** - Las quejas o denuncias interpuestas debido a cualquier aspecto del proceso electoral serán presentados en primera instancia a la Secretaría General de la institución y en segunda instancia a la Comisión de Asuntos Electorales y Democráticos, quién definirá el procedimiento a seguir para interponerlas.

**ARTICULO 30°.** - Una vez firmado el presente reglamento, se publicará en la página electrónica de la institución y la oficina de Bienestar Institucional lo socializará ante la comunidad.

**ARTICULO 31°.** - En circunstancias excepcionales, cuya solución no esté prevista en el presente acuerdo y con el fin de lograr la solución de conflictos, el Consejo Electoral podrá optar por las decisiones que considere más convenientes en derecho.

**ARTICULO 32°.** - Facultar al señor Rector para reglamentar, mediante acto administrativo, las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento, teniendo en cuenta los objetivos expresados en este acuerdo.

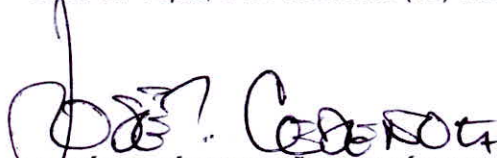
**ARTICULO 33°.** - El presente acuerdo otorga las directrices generales solo en procedimiento a los demás órganos de representación docente de Unitrónico, en cuanto a la manera de llevar a cabo las elecciones virtuales, respetando en todo caso los requisitos para ser elegido que ya estén establecidos en los reglamentos para cada representación que para el efecto existan y que sean distintas al Consejo Superior y al Consejo Académico.

**ARTICULO 34°.** – Teniendo en cuenta lo reglado en el párrafo 1 del artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Académico (Resolución N°08 de 2018), que establece que el representante principal y suplente de los profesores, así como el de los estudiantes se elegirán de igual forma, calidades como se eligen los representantes ante el Consejo Superior para un periodo de un (1) año, el presente reglamento aplica para realizar las elecciones virtuales del representante de los docentes ante el Consejo Académico, sin contravenir las disposiciones del Estatuto General y demás reglamentos institucionales que para el efecto hayan sido establecidas para el caso particular.

**ARTICULO 35°.** - Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir del momento de su expedición y no deroga la reglamentación previa existente que verse sobre la materia, teniendo en cuenta que estas elecciones se hacen de forma atípica debido a la situación de salud pública actual y a la emergencia sanitaria por causa del Covid-19.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Yopal, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

  
**JOSÉ RAMÓN CEDENO GUTIÉRREZ**  
Presidente Consejo Superior

  
**LUIS FREDY MARTÍNEZ MONTAÑO**  
Secretario General